

aunque Yo haya sido menor vien, o mal informado  
 de lo que repudiar, y oviere decia, o de lo que nose  
 oviere callar, si Yo huviera dado lugar a ser infor-  
 mado de la verdad de ellas, porque no por esto dexare  
 de declarar, restituir, y conceder todo lo contenido en  
 esta mi carta, segun que en ella tan cumplida-  
 mente se contiene, y declara. Y quier, y quando,  
 que las alegaciones que contra el tenor de ella, y mi  
 intencion, y voluntad repudiar decia, y alegar, y  
 otra cosa mayor, ni menor no se pueda deducir ju-  
 dicialmente, ni probada, averiguada, o verificada,  
 pueda perjudicar, ni perjudique para que esta mi  
 carta, y lo en ella contenido dexa debaler a Nos el  
 citado Don Francisco Palas Espejo, y a los espre-  
 sados nuestros Oydors, y Niños, que al presente  
 tenemos, y a los que tuviere adelante, y Nuestros  
 descendientes, y sucesores legitimos, y naturales  
 por linea recta de Borno perpetuamente pa-  
 ra siempre jamas: sin embargo de las Leyes, y  
 Constituciones que disponen que las derogacio-  
 nes hechas por parlamentos generales no estien